



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Monto de indemnización y el cónyuge perjudicado,

Lima Norte - 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada**

AUTORA:

Castro Garcia, Lucia Yahaira ([orcid.org/0000-0002-8654-7845](https://orcid.org/0000-0002-8654-7845))

ASESOR:

Mg. Vilela Apon, Rolando Javier ([orcid.org/0000-0002-5370-5608](https://orcid.org/0000-0002-5370-5608))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

### **Dedicatoria:**

El presente trabajo de investigación va dirigido a mi familia, en especial a mi madre y abuelita María que han sido mi soporte todos estos años desde que Papá Florencio partió al cielo y mi hermano lucha contra el cáncer. Esto no sería posible sin ustedes.

### **Agradecimiento:**

A todas las personas que han formado parte de este proceso de formación, en especial a mi familia, docentes y amistades que me demostraron que se puede seguir avanzando a pesar de los obstáculos y que la verdadera amistad no es egoísta.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria: .....	ii
Agradecimiento: .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	7
Abstract .....	viii
I. INTRODUCCIÓN. – .....	1
II. MARCO TEÓRICO. – .....	5
III. METODOLOGÍA. - .....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio .....	14
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	15
3.6. Procedimiento.....	15
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos .....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
V. CONCLUSIONES .....	22
VI. RECOMENDACIONES.....	23
REFERENCIAS.....	24
ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA .....	30
FIRMA DEL ENTREVISTADO .....	33

## Índice de tablas

<b>Tabla 01.</b> <i>Categorización</i> .....	13
<b>Tabla 02.</b> <i>Participantes del proyecto</i> .....	13
<b>Tabla 03.</b> <i>Validación de la guía de entrevista por los expertos</i> .....	15
<b>Tabla 04.</b> <i>Recursos y presupuestos</i> .....	16
<b>Tabla 05.</b> <i>Presupuesto</i> .....	17
<b>Tabla 06.</b> <i>Financiamiento</i> .....	17
<b>Tabla 07.</b> <i>Cronograma de ejecución</i> .....	17

## Índice de abreviaturas

APA	Asociación Americana de Psicología
Art.	Artículo
Cas.	Casación
CC	Código Civil
CS	Corte Suprema
CSJ	Corte Superior de Justicia
DNI	Documento Nacional de Identidad
Dr.	Doctor
Ed.	Edición
EPD	Escuela Profesional de Derecho
JF	Juzgados de Familia
MBJ	Módulo Básico de Justicia
Mg.	Magíster
Nro.	Número
PE	Poder Ejecutivo
PI	Proyecto de Investigación
PJ	Poder Judicial
Res.	Resolución
SCTS	Sala de lo Civil del Tribunal Supremo
SJL	San Juan de Lurigancho
Telf.	Teléfono
TF	Teoría Fundamentada
UAP	Universidad Alas Peruanas
UCV	Universidad César Vallejo

## Resumen

La investigación titulada monto de indemnización y el cónyuge perjudicado, Lima Norte – 2022, fue elaborado con el fin de que se opte por implementar dentro del artículo 345-A del CC un cuarto párrafo, ello con la **finalidad** de que la o el cónyuge que se haya dedicado a la crianza de los hijos menores si lo hubiera y/o de las labores domésticas, sea resarcido por un monto equivalente al 50% del valor de los bienes producto de la sociedad de gananciales.; con respecto a dicha postura se presentó como **objetivo establecer** cómo el monto de la indemnización para el cónyuge perjudicado se debe encontrar previsto en el artículo 345-A del Código Civil.

Bajo esa perspectiva se está aplicando una estructura metodológica personalizada basada en **el enfoque cualitativo con un tipo de investigación básico en un nivel explicativo** gracias al aporte que enriquece a las teorías preexistentes, así como también un **diseño fenomenológico**; esto permitió que se obtengan los hallazgos de distintas fuentes de análisis documental; para concatenar la información en el apartado de resultados y discusión, que a posteriori dio pase a la siguiente conclusión: El monto de la indemnización para el cónyuge perjudicado debe ser regulado en el artículo 345-A del Código Civil; esto con el objetivo de que se tenga un quantum indemnizatorio establecido taxativamente por la norma, que sea aplicada sin distinción alguna para todos los casos de indemnización tras el proceso de divorcio por causal de separación de hecho.

**Palabras Clave:** Indemnización, cónyuge perjudicado, responsabilidad civil familiar, daño al proyecto de vida matrimonial.

## Abstract

The investigation entitled amount of compensation and the injured spouse, Lima Norte - 2022, was prepared with the purpose of opting to implement a fourth paragraph within article 345-A of the CC, with the purpose that the spouse who has dedicated himself to raising minor children, if any, and/or domestic chores, be compensated for an amount equivalent to 50% of the value of the property produced by the joint venture.; With respect to said position, the objective was to establish how the amount of compensation for the injured spouse should be provided for in article 345-A of the Civil Code.

Under this perspective, a personalized methodological structure based on the qualitative approach is being applied with a basic type of research at an explanatory level thanks to the contribution that enriches pre-existing theories, as well as a phenomenological design; this allowed the findings to be obtained from different sources of documentary analysis; to concatenate the information in the results and discussion section, which a posteriori led to the following conclusion: The amount of compensation for the injured spouse must be regulated in article 345-A of the Civil Code; this with the aim of having a compensatory quantum established exhaustively by the norm, which is applied without any distinction for all cases of compensation after the divorce process for grounds of de facto separation.

**Keywords:** Compensation, injured spouse, family civil liability, damage to the married life project.



## I. INTRODUCCIÓN. –

En lo que se relaciona a la **aproximación temática**, resulta pertinente hacer una clara alusión a la importancia que este posee; puesto que en la actualidad la separación de hecho se configura como un rompimiento sobre la obligación existente en la vivencia en común por una o ambas partes que componen dicho vínculo conyugal cuando este no se impulse en concordancia con motivos debidamente legitimados, como lo suelen ser: razones de bienestar, imposibilidad de hacer vida en común, por trabajo, entre otras.

Siendo así, a **nivel internacional**, se tuvo que, en países de Europa como lo es el caso de España y Alemania, de Latinoamérica como lo es Colombia, Ecuador y Bolivia sólo se encuentra tipificado en sus normas civiles respectivas la figura de una indemnización; sin embargo, ahondando más en la investigación se puede apreciar que en México se encuentra establecido desde inicios del año 2022 el monto exacto que le corresponde a la cónyuge que resulta más perjudicada tras el divorcio, siendo este equivalente al 50% de los bienes de la sociedad de gananciales a manera de reparación sobre los daños que se le ha generado.

En ese orden de ideas, se tiene que, a **nivel nacional**, pese a la existencia de doctrina, sentencias y demás tesis que han hecho estudios aludiendo esta problemática que radica centralmente sobre la debida aplicación e interpretación del artículo 345-A del CC peruano, aún no hay una propuesta centrada en la modificación de este, con la única intención de que se estipule un monto fijo para que los magistrados lo apliquen al momento de emitir sus fallos respectivos.

Por consiguiente, a **nivel local**, se postula que, los Juzgados de Familia de los diversos distritos judiciales de Lima, en colaboración con el Poder Ejecutivo establezcan la inserción de un monto fijo en cuanto a los casos que se presentan sobre la indemnización que debe percibir el cónyuge no culpable dentro del divorcio por la causal que regula el referido articulado en cuestión, tal y como se pueden apreciar en entrevistas que se realizan a diversos juristas en el campo del derecho de familia.

La **problemática** engloba el hecho que los juzgadores en múltiples ocasiones determinan indistintamente criterios que según su perspectiva garantizarían el establecimiento del quantum indemnizatorio al cónyuge que resulte más

afectado en el desarrollo de estos procesos; asimismo, y contando con parámetros estipulados en el artículo 345-A del CC y lineamientos considerados en virtud al Tercer Pleno Casatorio Civil, se estableció que ello no es suficiente pues no se ha llegado a establecer un monto base y concreto sobre el cuál se debe tratar la indemnización para los cónyuges afectados. Siendo que, las **consecuencias** de dicho problema es que deja un vacío normativo en cuanto a los parámetros idóneos a adoptar por parte del magistrado al momento de emitir una sentencia sobre la cuantía indemnizatoria para con el cónyuge más perjudicado. Por lo tanto, se planteó como **solución**, la implementación de un cuarto párrafo en el art. 345-A del Código Civil peruano, ello con la finalidad de que la o el cónyuge que se haya dedicado a la crianza de los hijos menores si lo hubiera y/o de las labores domésticas, sea resarcido por un monto equivalente al 50% del valor de los bienes producto de la sociedad de gananciales.

Por lo anterior, se formula como **problema general**: ¿Por qué debe establecerse un monto de indemnización específico para el cónyuge perjudicado en la norma civil, Lima Norte, 2022?; en ese sentido, planteamos como **primer problema específico**: ¿De qué forma la indemnización al cónyuge perjudicado configura una responsabilidad civil familiar, Lima Norte - 2022? e igualmente, como **problema específico 2**: ¿De qué manera la obligación legal de indemnizar al cónyuge perjudicado coadyuva en el daño al proyecto de vida matrimonial, Lima Norte, 2022?

Por ello, se propuso como **objetivo general** el hecho de: Analizar por qué debe establecerse un monto de indemnización específico para el cónyuge perjudicado en la norma civil, Lima Norte, 2022; también, como **primer objetivo específico**: Determinar de qué forma la indemnización al cónyuge perjudicado configura una responsabilidad civil familiar, Lima Norte, 2022; y por último, **segundo objetivo específico**: Determinar de qué manera la obligación legal de indemnizar al cónyuge perjudicado coadyuva en el daño al proyecto de vida matrimonial, Lima Norte, 2022.

De forma consecuente, es importante que se lleve a cabo la **justificación** del aludido trabajo de investigación; por lo cual, en primer lugar, presento la **teórica** la misma que hace hincapié a la funcionabilidad que poseen las categorías que se plantean en el presente estudio, principalmente direccionadas al análisis de

la indemnización en virtud al artículo 345-A del CC peruano, ello con el sustento de las teorías actuales sobre tal tratativa. Asimismo, la **práctica**, permite que se haga un escueto establecimiento del análisis del monto de la indemnización para el cónyuge perjudicado que se deberá encontrar previsto en el artículo materia de estudio; siendo así, se toma como punto de partida lo postulado y aplicado por México el cual es el único que hasta el momento a pactado un monto fijo para dicha temática, trasladando que a la fémina se le reconozca el 50% de los bienes para la indemnización por el daño que se le produce al haber puesto fin el vínculo matrimonial y que durante la vida marital esta se haya dedicado al cuidado de los hijos y las labores domésticas gratuitas. Finalmente, la **metodológica**, para la que se usan 2 instrumentos que sirven para desarrollar efectivamente el proyecto, tales como la guía de entrevista y la ficha de análisis documental, siendo así que, estos son debidamente validados por los expertos metodólogos de la casa de estudios, con el objetivo de darle fiabilidad y afianzar así el trabajo. Para concluir este apartado, como **supuesto general**: Un monto de indemnización específico para el cónyuge perjudicado **deberá establecer** en la norma civil, Lima Norte, 2022; esto con el objetivo de que se tenga un quantum indemnizatorio regulado taxativamente por la norma, que sea aplicada sin distinción alguna para todos los casos de indemnización tras el proceso de divorcio por causal de separación de hecho en el artículo 345-A del Código Civil. **Primer supuesto específico**, la indemnización al cónyuge perjudicado **configuró** una responsabilidad civil familiar, Lima Norte, 2022; toda vez que, como se sabe la normativa civil peruana establece que al causar daño a otra persona se deberá indemnizar y pues al tratarse de un tema de familia esto no exime de responsabilidad a que el cónyuge que produjo un daño al otro sea exhortado a reparar el mismo. **Segundo supuesto específico**, la obligación legal de indemnizar al cónyuge perjudicado **coadyuvará** en el daño al proyecto de vida matrimonial, Lima Norte, 2022; dado que, al determinar que la indemnización es de carácter obligatorio, se pretende que si bien el cónyuge no culpable no pudo realizarse en su vida matrimonial tenga la oportunidad de empezar de cero y que al menos se le fije un monto con el objetivo de que pueda

resarcir el tiempo perdido, los daños morales que el proceso de divorcio conlleva y demás el que considere pertinente.

## II. MARCO TEÓRICO. –

Para el desarrollo idóneo de este acápite se debe mencionar a los trabajos previos, los mismos que guardan relación con las tesis tanto a nivel nacional como internacional, de igual manera se recopilan libros, artículos y demás fuentes confiables.

Ahora bien, sobre los **antecedentes internacionales**, Ríos (2021) en su tesis titulada “*Indemnización de perjuicios en procesos de divorcio: análisis desde el caso de Stella Conto*” tuvo como **objetivo** que se analice si es que en el país colombiano resulta posible que se solicite dentro del propio proceso de divorcio la figura de que se repare por los daños que ha padecido durante el matrimonio, teniendo en consideración las doctrinas, providencias y jurisprudencias que recaen del caso de Stella Conto; su **metodología** el enfoque cualitativo, tipo básica, método inductivo y descriptivo, y la técnica de entrevista. Arribó a la **conclusión** de que la SCTS presentó una opinión eficaz y adecuada en cuanto a la protección de los derechos subjetivos, ya que corresponde al juez del Tribunal de Familia, en el mismo procedimiento de divorcio, determinar las medidas compensatorias que considere oportunas para resarcir íntegramente el daño sufrido por el cónyuge afectado por la conducta que constituye la causa originaria del divorcio, respetando los derechos del cónyuge culpable (pp. 60 y 61). Por ello, la CS colombiana toma una posición adecuada con el hecho de que si el cónyuge inocente no ha solicitado entre sus petitorios una indemnización por los daños ocasionados, este lo pueda solicitar en su nombre al momento de sentenciar; ya que, al recurrir a otro proceso se estaría generando una clara desprotección al principio de economía y celeridad procesal.

Morales, Osorio y Valencia (2022) denominada “*Elementos jurídicos de la indemnización de perjuicios morales al cónyuge inocente en el divorcio, Colombia y Perú*”; cuyo **objetivo** central fue que se determine cuáles son aquellos elementos jurídicos que provocan la indemnización por los perjuicios morales que se le causa al cónyuge que es inocente en el proceso de divorcio entre Colombia y Perú; aplicando una **metodología** cualitativa, con un diseño fenomenológico, tipo básica. **Concluyendo** que en definitiva, existe un vacío legal en el marco jurídico de las indemnizaciones en casos de familia. Por ello, es importante que el legislador colombiano adopte una regulación en esta

materia que proporcione al cónyuge inocente las garantías necesarias de indemnización por los daños no patrimoniales sufridos durante la disolución del matrimonio y defina claramente el procedimiento y sus componentes (p. 21). Sobre la indemnización para el cónyuge no culpable, no se tienen puntos referenciales, sólo lo aludido por los juristas, doctrinariamente, y por las disposiciones de las Altas Cortes de Colombia, dejando un claro y evidente vacío legal que requiere de una pronta regulación en el CC de dicho país.

De igual manera, Buitrago, Carvajal y Hernández (2021) nombrado “*Análisis de los Efectos Jurídicos en Materia de Responsabilidad Civil Derivados del Proceso de Divorcio*”; el mismo que contó con el **objetivo** general de que se determine o establezca cuáles vendrían a ser los criterios óptimos para aplicar la procedencia de una reparación civil dentro de las relaciones conyugales. La **metodología** fue de enfoque cualitativo, diseño de teoría fundamentada y nivel explicativo. Por lo que, **concluyeron** que en la indemnización, tanto de los perjuicios materiales o inmateriales, tienen como objetivo la reparación económica en un sentido compensatorio mas no de restitución, puesto que es fácticamente imposible devolver al estado normal de condiciones a la víctima a través de cualquier tipo de resarcimiento (p. 63). La imposibilidad práctica de tal objetivo; la respuesta de la Ley es compensar económicamente a la víctima para reconstituir de una u otra forma todos los perjuicios cuantificables sufridos de manera directa con el patrimonio.

En ese orden, Álvarez (2016) en su estudio titulado “*Responsabilidad civil en las relaciones de familia y en el incumplimiento de los deberes del matrimonio*” contó con el **objetivo** de que se aborde la posibilidad de que se apliquen las legislaciones sobre responsabilidad civil en el marco del derecho familiar ante los daños ocasionados por no cumplir con los deberes y obligaciones propias del matrimonio. La **metodología** fue de enfoque cualitativo, método hermenéutico, inductivo y descriptivo, nivel explicativo y diseño de teoría fundamentada. **Concluyó** que, tras analizar los argumentos de la aplicación de la norma de responsabilidad civil, se puede establecer que, los fundamentos contrapuestos están basados en conceptos tradicionales que no han evolucionado mucho en la actualidad; siendo así que, la consideración de que los daños entre los cónyuges pueden quedar sin reparar debido a la inmunidad familiar implica una trasgresión

de los derechos inalienables de cada cónyuge (p. 20). Es ante tal escenario que, si se acepta que no todo daño es indemnizable, el daño deberá afectar a los derechos fundamentales de los cónyuges y a su vez, deberá reunir los elementos exigidos para la responsabilidad civil.

Asimismo, Bojacá y García (2019) en su trabajo “Daños y perjuicios para el proyecto de vida de los integrantes de la familia ante la disolución del matrimonio y las uniones maritales de hecho en Colombia entre los años 2000-2017” tuvo el **objetivo** de que se estudien los perjuicios y años producidos al proyecto de vida matrimonial en el cónyuge inocente ante la decisión de disolución de la relación conyugal. La **metodología** correspondió al enfoque cualitativo, con el diseño de estudios de caso y la técnica de la entrevista. **Sintetizaron** que, hay un vacío legal cuando se trata de indemnizar o reparar un daño grave causado al cónyuge o pareja inocente, por lo que cada caso debe tratarse en el contexto del derecho de familia para evaluar e interpretar el alcance de la vulneración y el daño causado por la violación de los vínculos jurídicos formales o físicos de la familia, según las circunstancias.

Por consiguiente, se planteó como **antecedentes nacionales**, al trabajo de Munayco (2016) llamado “*Cuantificación de la indemnización por daño otorgado al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho. Visión del Distrito Judicial de Cañete año 2012-2013*”, el cual presentó como **objetivo** que se determine la existencia de ciertos criterios para la determinación del quantum indemnizatorio en virtud del daño incausado al cónyuge perjudicado tras el divorcio por separación de hecho. Su **metodología** fue de enfoque cualitativo, nivel descriptivo y métodos: inductivo y descriptivo. Se tuvo como **conclusión** que no existen criterios que permitan determinar el monto de la indemnización por daño moral otorgado al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho ( p. 75). En ese sentido, se pudo resaltar que, se deja en un cierto grado de vulnerabilidad e inestabilidad jurídica y personal a los cónyuges más perjudicados en el divorcio. Además, de la tesis de Mazuelos (2017) “*El daño al proyecto de vida en los procesos de divorcio en los juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho-2017*”, el mismo que tuvo como **objetivo** general que se determine cuál es el daño que se produce en el proyecto de vida tras el divorcio en los JF de SJL.

Cuya **metodología** fue mixta, empleando las técnicas de la encuesta y entrevista, con un diseño de corte transversal correlacional causal. Llegando a la **conclusión** de que sobre el resarcimiento de la afectación en los procesos de divorcio, es indispensable mencionar que la compensación económica no concretará una reparación en el daño producido pero si ayudará a que el cónyuge afectado pueda costear una mejora en su nueva vida fuera de la sociedad conyugal (p. 27). Pese a la existencia de una obligación legal en relación con la indemnización del cónyuge no culpable se pretende que se coadyuve al mismo en resarcir (al menos monetariamente) el daño al proyecto de vida matrimonial que tenía el/la aludida(o) y de esa manera pueda comenzar con otros planes en esta nueva etapa de su vida.

En ese orden de ideas, Lopez (2018) en su trabajo *“El principio de congruencia procesal y la aplicación del artículo 345-A del código civil respecto a la responsabilidad civil por daños derivados del divorcio por causal de separación de hecho en los juzgados de familia del módulo básico de justicia de Mariano Melgar, 2016-2018”* cuyo **objetivo** fue que se determine la relación entre el art. 345-A del CC y el principio de congruencia procesal que permite al magistrado establecer la existencia de un cónyuge más perjudicado en el divorcio por separación de hecho. La metodología fue cualitativa y con diseño de análisis de casos. **Concluyó** que, al no haber criterios suficientes para que el magistrado pueda estipular un monto fijo sobre la indemnización que le resulte más apropiado al cónyuge no culpable en los procesos de divorcio, los deja en un cierto grado de vulnerabilidad e inestabilidad jurídica y personal; todo ello después de que se determinó la existencia de un vínculo entre el principio de congruencia procesal para con la aplicabilidad del art. 345-A del CC en los JF del MBJ del distrito de Mariano Melgar (p. 94).

Montoya (2021) en su estudio *“La incorrecta aplicación del segundo párrafo del artículo 345-A del Código Civil por la Corte Suprema y la necesidad de modificar el término: “indemnización por daños” por “compensación económica”, 2021”* con el **objetivo** de analizar la inadecuada aplicación del art. 345-A del CC, ya que su segundo párrafo no es usado adecuadamente por la CS al momento de emitir sus fallos. La **metodología** fue mixta, tipo básica y nivel descriptivo. **Concluyó** que, los juzgadores y los legisladores se confunden cuando tratan de vincular el



artículo 345-A con el artículo 351° de la norma civil, ya que el art. 351° establece que el pago de una suma como indemnización por daño moral es opcional, pero dicha indemnización tiene carácter civil, lo que significa que debe probarse el nexo causal entre las circunstancias que provocaron el daño y los intereses personales del cónyuge inocente.

Más aún, Briones y Quiroz (2020) en su tesis "*Criterios jurídicos para otorgar la indemnización en divorcio por causal de separación de hecho*" con el **objetivo** que se determine cuáles serían los criterios jurisdiccionales que se deberían tomar en consideración por parte de los jueces para establecer el monto indemnizatorio. La **metodología** fue cualitativa, tipo básica, método inductivo. **Concluyó** que, con la proposición del art. 345-A del Código Civil, los magistrados poseerán criterios uniformes para otorgar la indemnización al cónyuge más agraviado, ya que actualmente lo hacen de manera discrecional, como lo indican las resoluciones del Cuarto JF de Cajamarca.

Dando pase a lo que prosigue en este apartado es que se empieza a desglosar la **fundamentación teórica** en virtud de la categorización del presente estudio. Por lo que, se tiene como **primera categoría** a la **indemnización**, a lo que Davila-Urbe y Silva-Huamantumba (2022) establecen que la indemnización en casos de separación de hecho se rige por la legislación nacional y es un mecanismo para compensar las pérdidas económicas causadas por la separación. Chung & Liu (2018) aseveran que, hay que tener en cuenta que el beneficiario de esta cantidad se considera acreedor y debe responder de la residencia y el cuidado de los hijos para justificar su renuncia. Asimismo, de Amunátegui-Rodríguez (2020) sostiene que, no existe ningún precedente vinculante sobre el nivel de compensación.

Los criterios son tan contradictorios que se conceden cantidades desproporcionadas para una misma situación, y los jueces no tienen criterios uniformes y pueden cuantificar según su propio criterio (Turner-Saelzer, 2018). De igual manera, Urbina-Rodríguez y Zapata-Denis (2020) indicaron que, podría argumentarse que los principales requisitos para tener derecho a una indemnización por daños y perjuicios tras la aparición de un desequilibrio residen en las causas que lo provocaron: desequilibrio económico y ruptura de la relación matrimonial.

Por lo que, la **primera subcategoría**, menciona a la **responsabilidad civil familiar**, dado que, tal y como alude Corral-Talciani (2017) viene a ser aquella obligación de indemnizar y reparar los daños causados por fraude, error, negligencia o descuido en la estructura familiar. El estado peruano, es menester recalcar que, pese a la existencia de múltiples jurisprudencias en las cuáles se establece que se le debe de indemnizar al cónyuge no culpable en el proceso de divorcio (Hernández-Paulsen, 2016). No existe de forma tangente un monto en específico, siendo así que tal reparación civil familiar se deja en un criterio subjetivo por parte del magistrado (Vargas-Morales, 2020). La indemnización por la disolución del matrimonio no excluye la reparación civil familiar por daños no matrimoniales, en particular los daños morales (Ahmad et al., 2022).

Siendo así, la **segunda subcategoría**, es la **obligación legal**, la cual en palabras de Vial-Dumas (2019) los derechos y deberes derivados de la vida familiar son obligaciones con mero valor jurídico y requieren sanciones legales, no sólo morales. De este modo, Otálora (2016) alega que, el juez de primera instancia puede remitirse a fuentes formales del derecho como el Tercer Pleno Casatorio Civil, los artículos del CC contenidos en él que se refieren al valor de los daños. Asimismo, los artículos sobre daños punitivos, los principios del derecho y el fondo del asunto, y se siguen estas pautas y normas, se apliquen o no (Aguilar, 2018). Aquellas sanciones civiles específicas para los incumplimientos graves de las obligaciones matrimoniales no excluyen otras sanciones, en particular los perjuicios y/o daños (León-Hilario, 2017).

En virtud de la **segunda categoría, cónyuge perjudicado**, Coronado-Gamarra (2018) afirma que, partiendo del principio de que el cónyuge perjudicado puede recibir o no una indemnización. Razón por la que el Tribunal Supremo sostiene que, en los procesos de divorcio tras una separación de hecho, el juez competente no está obligado a conceder una indemnización (Burgueño-Ibarguren, 2020). Siendo así, si no existen hechos o indicios concretos de que una de las partes se ha visto perjudicada por la separación Esta sentencia se dictó en la Cas. Tacna Nro. 5145-2015 (Daza-Rojas et al., 2020). Sin embargo, hay criterios que contradicen esta posición, como lo demuestra la decisión de la CSJ de Cas. Nro. 1458-2010 PIURA, según la cual los jueces están obligados a establecer la existencia del cónyuge perjudicado en los casos en que tienen que

determinar la indemnización, aunque no se haya solicitado (Estancona-Pérez, 2020). Asimismo, Cárdenas-Manrique (2016) aduce que, la ley sobre la indemnización de los cónyuges lesionados sigue siendo poco clara, lo que da lugar a una interpretación errónea del concepto. El cónyuge perjudicado puede ser el demandante o el demandado, pero puede estar en mayor desventaja económica tras el fin del matrimonio que durante el matrimonio anterior (Álvarez et al., 2017).

En concordancia con la **primera subcategoría, inestabilidad económica**, León-Trujillo y Poaquiza-Poaquiza (2022) sostienen que, el cónyuge económicamente desfavorecido, lo que se refleja en sus bienes e ingresos después de que el divorcio sea definitivo. Tras el fin del matrimonio, se produjo una nueva situación, ya que no sólo perdió el estatus del que había disfrutado durante el matrimonio, sino que también tuvo que aceptar un deterioro de su situación económica (Pinto y Reyes, 2021). Por lo que de la Cerda-Ballesteros (2020) menciona que una persona que se dedica exclusivamente a las tareas domésticas diarias sin trabajar de forma rentable y que, por tanto, sufre pérdidas económicas tras el divorcio.

Sobre la **segunda subcategoría, daño al proyecto de vida matrimonial**, el cual según Otárola-Espinoza (2020) la concesión de daños y perjuicios a favor del cónyuge perjudicado no se determina en función de los hechos prohibidos que conducen al divorcio. En tanto, Vargas (2016) aseguró que, la indemnización del cónyuge perjudicado no se determina en función de las circunstancias prohibidas que dieron lugar al divorcio. Siendo así que, en ese escenario, el juez debe tener en cuenta la nueva situación del cónyuge perjudicado a la hora de concederle una indemnización (Vásquez-de Castro, 2019).

Con respecto a los **enfoques conceptuales** se postuló a los siguientes: **adjudicación preferente de los bienes** suele ser aplicables para los divorcios remedio, es decir, los de separación de hecho, mas no para los que son divorcios sanción. **Criterios jurisprudenciales** direccionados a los parámetros establecidos pro el Tercer Pleno Casatorio Civil sobre divorcio por separación hecho, donde se exige un análisis exhaustivo y evaluación de las circunstancias. **Inestabilidad económica** que es uno de los criterios que se debe tomar en consideración para establecer un monto indemnizatorio al cónyuge perjudicado.

### III. METODOLOGÍA. -

Ahora bien, con respecto al desarrollo del presente capítulo de este artículo de revisión, es que se redacta con el único objetivo de que se opte por implementar dentro del artículo 345-A del Código Civil peruano un cuarto párrafo, ello con la finalidad de que la o el cónyuge que se haya dedicado a la crianza de los hijos menores si lo hubiera y/o de las labores domésticas, sea resarcido por un monto equivalente al 50% del valor de los bienes producto de la sociedad de gananciales.

Por lo que, se procedió a explicar que, el **enfoque** de este estudio es el **cualitativo**; dado que, estos son denominados así, a razón de la metodología que han empleado para el análisis de las múltiples ciencias sociales, ello basado en fundamentos de las teorías fenomenológicas, que, al ser puestas en práctica, aspiran a conocimientos rigurosos eludibles al fenómeno materia de estudio.

Con respecto a la investigación cualitativa, es menester que entendamos que esta estará centrada en la comprensión del fenómeno, todo ello, analizando desde una perspectiva de las personas que participan en dicho espacio y en vinculación con aquellos parámetros que se encuentran a su alrededor.

Suele suceder que, este es elegido cuando se trata de llegar a una comprensión desde el punto de vista de múltiples sujetos o un determinado grupo de individuos los mismos que, serán investigados, con alusión al hecho que le acontece.

Siendo así, es posible afirmar que, al llevar a cabo un estudio exhaustivo sobre la investigación cualitativa es importante que se realice un análisis de gran complejidad; dado que, en innumerables casos, se ha recogido los datos obtenidos, lo cual, evidentemente requiere de disposición de tiempo.

Asimismo, este trabajo podría verse facilitado con algunos programas empleados para el desarrollo de estas investigaciones en particular.

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### 3.1.1. Tipo de investigación

En esa secuencia se observó que, el **tipo** de investigación fue la **básica**; dado que, esta es aquella que data su origen desde la antigüedad; más específicamente desde que el ser humano, poseyó las ganas de adquirir

saberes científicos, que le permitieran descubrir misterios, ya sean estos, con respecto a la naturaleza, a la sociedad en la que vivimos o las ideas que poseemos indistintamente cada persona.

Siendo, los primeros en despertarla, los filósofos y a posteriori los científicos quienes surgen por el amor a la sabiduría.

Es de gran trascendencia que para que se dé inicio al estudio cualitativo, se consolide correctamente el crecimiento de la investigación básica o también conocida como pura; en todos sus parámetros.

De igual manera, se debe iniciar la práctica de la metodología exploratoria, dando pase a la descriptiva y consecuentemente, la explicativa o predictiva; la misma que, sirve de sustento para que se desarrolle el trabajo aplicado o tecnológico

### **3.1.2. Diseño de investigación**

El **diseño** fue **la teoría fundamentada**, en razón que, por medio de la TF, se puede explicar el vínculo que existe entre 2 o más categorías, con respecto a una misma realidad observada. Tal es así que, varios autores, consideraron tratarla como una teoría base que serviría como soporte para aquellos investigadores que realizan trabajos cualitativos.

Por esa razón, la TF es apta para generar definiciones, supuestos y tesis todo ello, a partir de los datos obtenidos que fueron sometidos a análisis (Alarcón-Lora, Montes –Miranda y Munera-Cavadias, 2017).

La teoría fundamentada requiere que se identifique las categorizaciones teóricas, las cuales derivan de la información recolectada, producto del empleo de métodos comparativos; dado que, se recurrió a la sensibilización por parte del investigador.

Ello, exhorta que el investigador compare múltiples contextos en alusión al desarrollo de la entrevista u observando las nuevas definiciones teóricas que se originan a raíz de conceptos teóricos nuevos (Escudero-Nahón, García-Ramírez y Morita-Alexander, 2017).

## **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Sobre este sub-acápite se muestra la tabla siguiente, con el propósito que se pueda apreciar las categorías y subcategorías de este trabajo de investigación:

**Tabla 01.**

*Categorización*

<b>Categoría</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Categoría 1: Indemnización</b>	- Responsabilidad civil familiar - Obligación legal
<b>Categoría 2: Cónyuge no culpable</b>	- Inestabilidad económica - Daño al proyecto de vida matrimonial

Elaboración propia, 2022

Se anexa a matriz de categorización apriorística

**3.3. Escenario de estudio**

Cabe destacar que el escenario de estudio de este trabajo de investigación abarca a la jurisdicción que comprende el marco territorial de Lima Norte; dado que se recopilarán datos de Juzgados de Familia y estudios jurídicos aledaños a los distritos que engloba ello.

**3.4. Participantes**

Con respecto a los participantes del presente estudio es menester detallar que se propondrá la participación de expertos en la materia, tales como abogados especializados en derecho de familia, jueces de familia y secretario judicial; por lo tanto, dichos datos son consignados en la tabla que se detalla a continuación:

**Tabla 02.**

*Participantes del proyecto*

<b>Nro.</b>	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Cargo</b>	<b>Institución</b>	<b>Años de experiencia</b>
01	Álvarez Díaz José Gabriel	Magister	Secretario Judicial	CSJ de Lima Norte	11 años
02	Ozco Leon Karen Edith	Magister	Especialista Judicial	CSJ de Lima Norte	5 años
03	Robles Chimbe Eulogia Marcelina	Licenciada	Especialista Judicial	CSJ de Lima Norte	10 años
04	Torres Guzmán Rubith	Magister	Especialista Legal	CSJ de Lima Norte	03 años
05	Tuesta Azañero Ronald	Magister	Secretario Judicial	CSJ de Lima Norte	09 años
06	Ayala Simbron Franklin	Doctorado	Juez	CSJ de Lima Norte	07 años

Elaboración propia, 2022

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas y los instrumentos empleados son:

**Entrevista:** Esta viene a ser una técnica que en palabras de Fontana y Frey (2017) se caracteriza por ser usada para recolectar u obtener datos concernientes a las investigaciones que se llevan a cabo, dentro de investigaciones que se distinguen por ser cualitativas; toda vez que, estas podrán ser flexibles y abiertas, permitiendo así que el entrevistado se exprese.

**Guía de entrevista:** Con respecto al punto que antecede, cabe precisar que la guía de entrevista es el instrumento que se emplea para servir de apoyo al entrevistador, y de esa forma este pueda direccionar al desarrollo idóneo de la entrevista, por lo tanto, resulta ser de gran importancia que esta guía posea preguntas que permitan responder a los objetivos tanto general como a los específicos.

### 3.6. Procedimiento

En ese contexto, se tiene a la triangulación, la misma que, para Moon (2019) esta se caracteriza por combinar teorías, métodos u observadores en un estudio de investigación, pudiendo así ayudar a garantizar que se superen los sesgos fundamentales que surgen del uso de un solo método o un solo observador. En concordancia con la **recopilación y procesamiento de la información** es importante resaltar que, a la hora de buscar y recopilar información, tenemos en cuenta las palabras clave y el tiempo asignado a la recopilación de información y seguimos descargando artículos para facilitar nuestro trabajo.

### 3.7. Rigor científico

El estudio busca un alto nivel de rigor científico examinando los fundamentos teóricos de los artículos científicos publicados en revistas indexadas, manteniendo su autenticidad y fiabilidad, e interpretándolos de forma coherente y sin alterar el punto principal del autor.

Con relación al rigor científico, fue importante que se signe por intermedio de la tabla que se muestra a continuación que, los expertos metodólogos de la UCV han validado la misma, recabando así un promedio aceptable para ejecutar la guía de entrevista.

**Tabla 03.**

*Validación de la guía de entrevista por los expertos*

Validación de Instrumento			
Instrumento	Validadores	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de entrevista	Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	Docente UCV-Lima Norte	95%
	Mg. La Torre Guerrero, Angel Fernando		95%
	Mg. Vargas Huamán, Esaú		93%
	Promedio		<b>94.3%</b>

Elaboración propia, 2022

### **3.8. Método de análisis de datos**

Teniendo en cuenta que este proyecto posee un enfoque cualitativo, es que se aplicará el método **descriptivo** ya que la información se consigue a través de técnicas e instrumentos de recolección de datos. Respecto a ello, se sabe que es bastante recurrente en las investigaciones cualitativas por su simplicidad, flexibilidad y utilidad.

Asimismo, se empleará el método **hermenéutico** también conocido como interpretativo para así poder corroborar la información mediante un análisis y comparación de lo manifestado por expertos.

Por consiguiente, el método **inductivo** se empleará para la obtención de una conclusión en respuesta al tema planteado, para así analizar y clasificar la información que precisa las conclusiones que se determinarán de los supuestos planteados en esta investigación.

### **3.9. Aspectos éticos**

Para los aspectos éticos, la tesis en especial se ha regido por lo señalado en las normas que dispone la UCV este año, tales como aplicación rigurosa del manual APA 7ma Ed. y de la Res. de Vicerrectorado de Investigación N° 281-2022-VI-UCV.



#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección, escribimos nuestros resultados obtenidos gracias a nuestras guías de entrevista además de guía de análisis de documentos. Para el comienzo describimos lo que hemos recopilado de nuestro primero instrumento respecto al **Objetivo General** que busca Analizar por qué debe establecerse un monto de indemnización específico para el cónyuge perjudicado en la norma civil, Lima Norte, 2022. En ese sentido se plantearon las siguientes preguntas:

1. Podría explicarnos, ¿Por qué debe establecerse un monto de indemnización específico para el cónyuge perjudicado en la norma civil?
2. En virtud a su experiencia, ¿Usted considera que en nuestro país hay criterios uniformes para que se cuantifique el daño producido al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio signados en la causal de separación de hecho?
3. En concordancia con la investigación internacional, y teniendo como precedente lo sucedido en México, en el cual se encuentra establecido desde inicios del año 2022 el monto exacto que les corresponde a la cónyuge que resulta más perjudicada tras el divorcio, siendo este equivalente al 50% de los bienes de la sociedad de gananciales a manera de reparación sobre los daños que se le ha generado. Siendo así, podría explicar ¿cuánto sería el monto adecuado para que se indemnice al cónyuge más perjudicado en los procesos de divorcio por causal de hecho?

En lo que corresponde a la primera pregunta: Álvarez, Ozco, Robles, Torres, Tuesta, Ayala (2022). Señalaron en una misma tendencia que Se establece un monto por concepto de indemnización de acuerdo a la normativa al cónyuge perjudicado, ya que es una forma de reparar el daño o perjuicio que se le ocasiona al cónyuge que se ha visto afectado a raíz de la ruptura del vínculo matrimonial, siempre que se pruebe el perjuicio

y que este sea generado solo y estrictamente por la separación de hecho o la ruptura del vínculo matrimonial.

Así mismo en cuanto a la segunda pregunta: Álvarez, Ozco, Robles, Torres, Tuesta, Ayala (2022) Indicaron en la misma línea que el daño producido es relativo y dependiendo del caso en concreto, ya que la afectación y el perjuicio que se ocasiona en cónyuge perjudicado siempre va depender de muchos factores y aún más el daño moral, hay doctrina y jurisprudencia que establece los requisitos que el juez deberá considerar para establecer e identificar cuando se está ante un cónyuge que deberá ser indemnizado, pero no consideran que existan criterios uniformes porque no siempre se va estar ante situaciones similares.

Por último, en lo que corresponde a la tercera pregunta: Álvarez, Ozco, Robles, Torres, Tuesta, Ayala (2022) señalan el cónyuge más perjudicado debe recibir la adjudicación preferente del bien social en su integridad para garantizar la estabilidad económica del cónyuge más perjudicado teniendo en cuenta también que siempre va existir un perjuicio invaluable, ya que se prioriza la estabilidad emocional del cónyuge perjudicado es decir el daño moral ocasionado, factor que siempre va prevalecer en cada caso que se pudiera presentar, ante un decaimiento del vínculo matrimonial.

Por otro lado, respecto al **Objetivo Especifico 1** que busca determinar de qué forma la indemnización al cónyuge perjudicado configura una responsabilidad civil familiar se plantearon las siguientes preguntas:

4. Desde su punto de vista, ¿de qué forma la indemnización al cónyuge perjudicado configura una responsabilidad civil familiar, Lima Norte - 2022?
5. En cuanto a la experiencia que usted posee, podría señalar ¿cómo es que el cónyuge más perjudicado podrá percibir una compensación económica como una forma de reparación civil familiar?
6. En base a sus conocimientos, mencionar ¿qué otras responsabilidades civiles deberán asumir el cónyuge culpable con el fin de subsanar el daño ocasionado al cónyuge más perjudicado en los procesos de divorcio por

separación de hecho?

En cuanto a la cuarta pregunta Álvarez, Ozco, Robles, Torres, Tuesta, Ayala (2022) La indemnización que se le otorga al cónyuge perjudicado constituye una forma de reparar el daño ocasionado por el perjuicio que se le genera a raíz del rompimiento del vínculo matrimonial, ya que ello genera daños materiales y morales, y es mediante la indemnización se pretende compensar el menoscabo que se ocasiona a raíz de un rompimiento aun cuando no se configure los elementos propios de la responsabilidad civil.

Como aporte a la quinta pregunta: Álvarez, Ozco, Robles, Torres, Tuesta, Ayala (2022) señalan que le corresponde percibir una compensación económica siempre que pruebe el perjuicio moral y material que le está generando a raíz de la ruptura del vínculo matrimonial, y cuando el cónyuge perjudicado no haya dado motivos para la separación de hecho. Además, en lo concerniente a la sexta pregunta Álvarez, Ozco, Torres, Tuesta, Ayala (2022) mencionan que todo depende del grado de afectación que podría tener el cónyuge afectado, lo cual es evaluado por el juez al momento de sentenciar. Sin embargo, Robles (2022) señala que en los procesos de divorcio no se puede hablar de cónyuge culpable o inocente ya que son insuficientes para entender la crisis de pareja.

Finalmente, respecto al **Objetivo específico 2** que busca determinar de qué manera la obligación legal de indemnizar al cónyuge perjudicado coadyuva en el daño al proyecto de vida matrimonial, Lima Norte, 2022, se plantean las siguientes preguntas:

7. En base a su experticia, explique ¿de qué manera la obligación legal de indemnizar al cónyuge perjudicado coadyuva en el daño al proyecto de vida matrimonial, Lima Norte, 2022?
8. En ese sentido, podría detallar ¿si las actividades que dejó de realizar la o el cónyuge que ha resultado con mayores perjuicios podrá ser tomado en consideración por los magistrados para que ello eleve la indemnización al daño personal del mismo en este tipo de procesos?

9. En adición a todo esto, ¿usted considera que se debería realizar la modificación del artículo 345-A del CC sobre la obligación legal de indemnizar al cónyuge perjudicado con el propósito de que se coadyuve en el daño ocasionado al proyecto de vida matrimonial?

En cuanto a la séptima pregunta Álvarez, Ozco, Robles, Torres, Tuesta, Ayala (2022) manifiestan que esta figura lo que busca es brindarle un soporte en caso se logre probar que existe perjuicio a causa de la separación, sin embargo, esto no contribuiría, pero si hace referencia a la reparación del daño, podría decirse que se busca medianamente reparar o generarle estabilidad a la persona perjudicada.

Además, en respuesta a la octava pregunta Álvarez, Ozco, Robles, Torres, Tuesta, Ayala (2022) señalan que efectivamente, ya que se podría presumir que, a causa de la separación, el cónyuge perjudicado, ha visto afectado su desarrollo y ve como un impedimento el hecho de continuar con su realización personal, el hecho de ser pasible de una separación, más aún cuando ya tenía un proyecto de vida en el cual contaba con el vínculo matrimonial que de una u otra forma le generaba estabilidad.

Finalmente, en cuanto a la novena pregunta Álvarez, Ozco, Robles, Tuesta, Ayala (2022) Consideran que si debería haber una modificación para que se considere el proyecto de vida al momento de fijar la indemnización al cónyuge perjudicado. Sin embargo, Torres (2022) señala que las modificaciones que se pueden realizar al ordenamiento respecto de la obligación legal de indemnizar a la parte perjudicada, deberían ser más bien considerar parámetros y abarcar los tipos de daños, de esa forma se podría regular mejor cuando se está ante un caso particular de divorcio por causal, ya que como se cabe es casi imposible evidenciar casos semejantes, partiendo del daño personal, habría que regular a qué punto se puede establecer un límite o una base del perjuicio ocasionado.

Ahora bien, describimos los resultados de la guía de análisis documental en lo concerniente al **Objetivo General** que busca Analizar por qué debe establecerse un monto de indemnización específico para el cónyuge perjudicado en la norma civil, Lima Norte, 2022. Para tal efecto

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO.** En base a la investigación realizada, se concluye que establecer un monto de indemnización específico para el cónyuge perjudicado en la norma civil es una medida necesaria y justa. La falta de un monto fijo deja a los jueces con demasiada discreción, lo que puede resultar en decisiones inconsistentes y a veces injustas. La propuesta de añadir un cuarto párrafo al artículo 345-A del Código Civil Peruano que estipule una indemnización equivalente al 50% del valor de los bienes de la sociedad de gananciales es fundamental para garantizar una compensación justa y equitativa para el cónyuge que ha dedicado su tiempo a la crianza de los hijos y a las labores domésticas.

**SEGUNDO.** La indemnización al cónyuge perjudicado se configura claramente como una forma de responsabilidad civil familiar. Esta indemnización sirve como un mecanismo para reparar el daño moral y material sufrido por el cónyuge no culpable, asegurando que los principios de justicia y equidad sean aplicados dentro del contexto familiar. La responsabilidad civil en estos casos no solo cubre los daños patrimoniales, sino también los daños morales, ofreciendo una reparación integral al cónyuge afectado.

**TERCERO.** La obligación legal de indemnizar al cónyuge perjudicado coadyuva significativamente en la reparación del daño al proyecto de vida matrimonial. Esta indemnización no solo busca compensar el tiempo y el esfuerzo dedicados al matrimonio, sino que también proporciona una base económica que permite al cónyuge perjudicado reestablecer su vida post-divorcio. La compensación económica facilita que el cónyuge no culpable pueda recuperarse y reconstruir su vida, mitigando el impacto negativo del divorcio en su proyecto de vida personal y familiar.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO.** Al presidente del Congreso de la República se recomienda la inclusión de un cuarto párrafo en el artículo 345-A del Código Civil Peruano que establezca claramente un monto de indemnización específico para el cónyuge perjudicado, equivalente al 50% del valor de los bienes de la sociedad de gananciales. Esta medida contribuirá a la uniformidad en la aplicación de la ley, garantizará una reparación equitativa y reducirá la discrecionalidad judicial que puede llevar a decisiones inconsistentes.

**SEGUNDO.** Al Presidente del Poder Judicial, se recomienda fortalecer los mecanismos de capacitación y formación continua para jueces y abogados en temas de responsabilidad civil familiar. Esto incluye la integración de criterios uniformes y claros para la determinación del daño moral y material en procesos de divorcio, asegurando así una aplicación consistente y justa de la indemnización al cónyuge perjudicado.

**TERCERO.** Al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se recomienda que la normativa incluya un apartado específico que contemple la evaluación de las actividades y aportes realizados por el cónyuge perjudicado durante el matrimonio, considerando tanto el trabajo doméstico no remunerado como la crianza de los hijos. Además, es crucial promover políticas públicas que faciliten la reintegración laboral y el apoyo psicológico para el cónyuge perjudicado, asegurando su estabilidad económica y emocional post-divorcio.

## REFERENCIAS

- Aguilar, B. (2018). *Causales de separación y divorcio, enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Gaceta Jurídica.
- Ahmad, S., Alí, A., Alí, H., Khaliqjan, S. U., Khan, S. A., Mahmud, T. Shakoora, A. & Zakriya, M. (2022, October 29). A cross Sectional Analysis of Immorality and Divorce in Traditional society. *Journal of Divorce & Remarriage*, 63(3), 200-213. <https://doi.org/10.1080/10502556.2021.1993025>
- Alarcón-Lora, A. A., Montes –Miranda, A. J. y Munera-Cavadias, L. (2017, 16 de enero). La teoría fundamentada en el marco de la investigación educativa.



*Saber, Ciencia y Libertad*, 12(1), 236–245. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2017v12n1.1475>

Álvarez, C., Ibagón, D. y Quintero, L. (2017, 3 de agosto). Factores de la violencia intrafamiliar en el género femenino: análisis comparativo en tres ciudades de Colombia. *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 9, 65-79. [http://revlatinofamilia.ucaldas.edu.co/downloads/Rlef9\\_5.pdf](http://revlatinofamilia.ucaldas.edu.co/downloads/Rlef9_5.pdf)

Álvarez, D. (2016). *Responsabilidad civil en las relaciones de familia y en el incumplimiento de los deberes del matrimonio* [Tesis de pregrado, Alberto Hurtado]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uahurtado.cl/bitstream/handle/11242/23867/DERAlvarezC.pdf?sequence=1>

Bernal-Ibarra, G. (2018, agosto). Análisis documental de las Metodologías de Enseñanza. *Revista Electrónica Desafíos Educativos-Redeci*, 2(4), 38-53.

Bojacá, A. y García, J. (2019). *Daños y perjuicios para el proyecto de vida de los integrantes de la familia ante la disolución del matrimonio y las uniones maritales de hecho en Colombia entre los años 2000-2017* [Tesis de pregrado, Fundación Universitaria Los Libertadores]. Repositorio Académico. <https://repository.libertadores.edu.co/handle/11371/1957>

Briones, A. y Quiroz, F. (2020). *Criterios jurídicos para otorgar la indemnización en divorcio por causal de separación de hecho* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1852>

Buitrago, P., Carvajal, A. y Hernández, T. (2021). *Análisis de los Efectos Jurídicos en Materia de Responsabilidad Civil Derivados del Proceso de Divorcio* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional. [http://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/35972/1/2021\\_proceso\\_divorcio.pdf](http://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/35972/1/2021_proceso_divorcio.pdf)

Burgueño-Ibarguren, M. G. (2020, agosto). Daño moral causado por el adulterio del cónyuge. *Biblioteca de Tribunales Comodoro Rivadavia*, 5(1), 60- 89.

- Cárdenas-Manrique, C. (2016, 2 de enero). Los precedentes judiciales civiles en el Perú. *Revista Derecho y Cambio Social*, 4(2), 1-29.
- Chung, J. J., & Liu, J. (2018, 30 de mayo). The abolition of the adultery law in South Korea: A critique. *Asian Journal of Women's Studies*, 24(2), 205–223. <https://doi.org/10.1080/12259276.2018.1464108>
- Coronado-Gamarra, L. (2018, 26 de diciembre). Influencia de la obligación legal de indemnizar al cónyuge perjudicado en la duración y tramitación del proceso de divorcio por “causal de separación de hecho”, provincia de La Convención, Cusco 2009-2012. *Yachay - Revista Científico Cultural*, 6(01), 192-211. <https://doi.org/10.36881/yachay.v6i01.40>
- Corral-Talciani, H. (2017, diciembre). Daños por infracción del deber matrimonial de fidelidad. Una cuestión nuclear en el debate sobre la responsabilidad civil en la familia. *Ius et Praxis*, 23(2), 121-146. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122017000200121>
- Davila-Uribe, C. & Silva-Huamantumba, G. (2022, 20 de julio). Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en un juzgado peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(2), 1-7. <https://doi.org/10.51252/rcr.v2i2.358>
- Daza-Rojas, J. M., Perkumiené, D. y Silva-Sánchez, A. (2020, 17 de febrero). La regulación de los derechos y obligaciones de carácter no patrimonial entre los cónyuges en la jurisprudencia española, colombiana y lituana. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho Y Justicia*, 5(14), 17–45. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v5i14.309>
- de Amunátegui-Rodríguez, C. (2020, 11 de diciembre). El deber de fidelidad entre los cónyuges: daños por incumplimiento en el tratamiento de los tribunales españoles. *Revista IUS*, 14(46), 31-50. <http://revistaius.com/index.php/ius/article/view/511/0>
- de la Cerda-Ballesteros, J. A. M. (2020, 3 de julio). Sobre la determinación de la fecha de disolución de la sociedad de gananciales en los supuestos de separación de hecho. *Actualidad civil*, (3), 6-25.

- Escudero-Nahón A., García-Ramírez, T. y Morita-Alexander, A. (2017, 02 de agosto). Cerrando la brecha de las competencias profesionales genéricas. Un estudio de Teoría Fundamentada. *Revista iberoamericana de educación*, 75(1), 45-70. <http://hdl.handle.net/11162/174555>
- Estancona-Pérez, A. A. (2020, 12 de octubre). Calificación de las indemnizaciones percibidas por contingencias del cónyuge trabajador en el régimen de gananciales. *Revista Aranzadi de derecho patrimonial*, (52), 4-32.
- Fontana, A. y Frey, J. (2015). *La entrevista. Manual de investigación cualitativa, IV: métodos de recolección y análisis de datos*. Editorial Gedisa.
- Hernández-Paulsen, G. (2016, diciembre). Las consecuencias de la infracción de los deberes matrimoniales no dan origen a responsabilidad por daños. *Revista chilena de derecho privado*, (27), 95-139. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722016000200003>
- León-Hilario, L. (2017, abril-junio). Procedencia de la atenuación económica de los daños morales en la expropiación según la Corte Suprema del Perú. *Actualidad Jurídica*, 15(46), 133-136.
- León-Trujillo, E. S. y Poaquiza-Poaquiza, A. P. (2022, noviembre). La Imposibilidad de Divorcio según el Art. 126 del Código Civil. *Polo del Conocimiento*, 7(9), 1188-1212.
- Lopez, F. (2018). *El principio de congruencia procesal y la aplicación del artículo 345-A del código civil respecto a la responsabilidad civil por daños derivados del divorcio por causal de separación de hecho en los juzgados de familia del módulo básico de justicia de Mariano Melgar, 2016-2018* [Tesis de maestría, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7648>
- Mazuelos, Y. (2017). *El daño al proyecto de vida en los procesos de divorcio en los juzgados de Familia de San Juan de Lurigancho-2017* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/16584>

- Montoya, A. (2021). *La incorrecta aplicación del segundo párrafo del artículo 345-A del código civil por la corte suprema y la necesidad de modificar el término: “indemnización por daños” por “compensación económica”, 2021* [Tesis de maestría, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/20.500.12773/13959>
- Moon, M. (2019, enero). Triangulation: A method to increase validity, reliability, and legitimation in clinical research. *Journal of Emergency Nursing*, 45(1), 103-105.
- Morales, J., Osorio, M. y Valencia, C. (2022). *Elementos jurídicos de la indemnización de perjuicios morales al cónyuge inocente en el divorcio, Colombia y Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional. [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/46015/1/2022\\_elementos\\_indemnizacion\\_divorcio.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/46015/1/2022_elementos_indemnizacion_divorcio.pdf)
- Munayco, L. (2016). *Cuantificación de la indemnización por daño otorgado al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho. Visión del Distrito Judicial de Cañete año 2012-2013* [Tesis de maestría, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio Digital. <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/8550>
- Otálora, Y. (2016). *Incumplimiento de los deberes matrimoniales y responsabilidad civil*. Ubijus-Reus.
- Otárola-Espinoza, Y. (2020, diciembre). Daños en el matrimonio: la posibilidad de extender la responsabilidad civil al incumplimiento de los deberes matrimoniales en el derecho chileno. *Opinión Jurídica*, 19(39), 43-62. <https://doi.org/10.22395/ojum.v19n39a2>
- Pinto, B. y Reyes, N. (2021, 9 de abril). Actitudes hacia el matrimonio, el divorcio y su relación con el concepto de amor en jóvenes universitarios. *Ajayu Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UC BSP*, 19(1), 127-159.

[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2077-21612021000100005&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-21612021000100005&lng=es&tlng=es)

Ríos, J. (2021). *Indemnización de perjuicios en procesos de divorcio: análisis desde el caso de Stella Conto* [Tesis de pregrado, Universidad de los Andes]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/55445>

Turner-Saelzer, S. (2018, 31 de julio). Infidelidad, culpa, divorcio e indemnización de perjuicios en el derecho matrimonial argentino y chileno. *Revista De Derecho Privado*, (35), 105–128. <https://doi.org/10.18601/01234366.n35.05>

Urbina-Rodríguez, S. J. y Zapata-Denis, M. M. (2020, 11 de diciembre). La procedencia en México de la responsabilidad civil por el incumplimiento de deberes entre cónyuges. *Revista IUS*, 14(46), 51-67. <https://doi.org/10.35487/rius.v14i46.2020.536>

Vargas, D. (2016, 12 de julio). Del resarcimiento en Chile de los daños causados en el matrimonio. *Revista Ius et Praxis*, 21(1), 57-100.

Vargas-Morales, R. A. (2020, julio-diciembre). Diversas posturas con respecto a la admisibilidad o inadmisibilidad de la indemnización de perjuicios en caso de incumplimientos a los deberes matrimoniales en el derecho chileno. *Revista de La Facultad de Derecho*, 49, 1-34. <https://doi.org/10.22187/RFD2020N49A4>

Vásquez-de Castro, L. M. (2019, enero-marzo). Indemnización por daños morales entre los cónyuges. En especial, indemnización por ruptura conyugal. *Actualidad jurídica iberoamericana*, (10), 570-603.

Vial-Dumas, M. (2019, 25 de junio). Pagar la culpa: matrimonio, divorcio y responsabilidad en la tradición jurídica occidental. *Revista de Derecho Privado*, 37, 31–55. <https://doi.org/10.18601/01234366.n37.03>

## ANEXO 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Título: Monto de indemnización y el cónyuge perjudicado, Lima Norte - 2022				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
GENERAL	GENERAL	GENERAL		
¿Por qué debe establecerse un monto de indemnización específico para el cónyuge perjudicado en la norma civil, Lima Norte, 2022?	Analizar por qué debe establecerse un monto de indemnización específico para el cónyuge perjudicado en la norma civil, Lima Norte, 2022.	Un monto de indemnización específico para el cónyuge perjudicado deberá establecer en la norma civil, Lima Norte, 2022; esto con el objetivo de que se tenga un quantum indemnizatorio regulado taxativamente por la norma, que sea aplicada sin distinción alguna para todos los casos de indemnización tras el proceso de divorcio por causal de separación de hecho en el artículo 345-A del Código Civil.	<b>PRIMERA CATEGORÍA: Indemnización</b>	<b>Responsabilidad civil familiar</b>
				<b>Obligación legal</b>
ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS		
1. ¿De qué forma la indemnización al cónyuge perjudicado configura una responsabilidad civil familiar, Lima Norte - 2022?	1. Determinar de qué forma la indemnización al cónyuge perjudicado configura una responsabilidad civil familiar, Lima Norte, 2022	1. La indemnización al cónyuge perjudicado configuró una responsabilidad civil familiar, Lima Norte, 2022; toda vez que, como se sabe la normativa civil peruana establece que al causar daño a otra persona se deberá indemnizar y pues al tratarse de un tema de familia esto no exime de responsabilidad a que el cónyuge que produjo un daño al otro sea exhortado a reparar el mismo.	<b>SEGUNDA CATEGORÍA: Cónyuge perjudicado</b>	<b>Inestabilidad económica</b>
2. ¿De qué manera la obligación legal de indemnizar al cónyuge perjudicado coadyuva en el daño al proyecto de vida matrimonial, Lima Norte, 2022?	2. Determinar de qué manera la obligación legal de indemnizar al cónyuge perjudicado coadyuva en el daño al proyecto de vida matrimonial, Lima Norte, 2022.	2. La obligación legal de indemnizar al cónyuge perjudicado coadyuvará en el daño al proyecto de vida matrimonial, Lima Norte, 2022; dado que, al determinar que la indemnización es de carácter obligatorio, se pretende que si bien el cónyuge perjudicado no pudo realizarse en su vida matrimonial tenga la oportunidad de empezar de cero y que al menos se le fije un monto con el objetivo de que pueda resarcir el tiempo perdido, los daños morales que el proceso de divorcio conlleva y demás el que considere pertinente.		<b>Daño al proyecto de vida matrimonial</b>

**ANEXO 2**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** Monto de indemnización y el cónyuge no culpable, Lima Norte - 2022

**Apellidos y nombres:** .....

**Cargo/Ocupación:** .....

**Institución:** .....

**Años de experiencia:** .....

**Objetivo General:**

Analizar por qué debe establecerse un monto de indemnización específico para el cónyuge perjudicado en la norma civil, Lima Norte, 2022.

1. Podría explicarnos, ¿por qué debe establecerse un monto de indemnización específico para el cónyuge perjudicado en la norma civil, Lima Norte, 2022?

---

---

---

---

---

2. En virtud a su experticia, ¿usted considera que en nuestro país hay criterios uniformes para que se cuantifique el daño producido al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio signados en la causal de separación de hecho?

---

---

---

---

---

3. En concordancia con la investigación internacional, y teniendo como precedente lo sucedido en México, en el cual se encuentra establecido desde inicios del año 2022 el monto exacto que le corresponde a la cónyuge que resulta más perjudicada tras el divorcio, siendo este equivalente al 50% de los bienes de la sociedad de gananciales a manera de reparación sobre los daños que se le ha generado. Siendo así, podría explicar ¿cuánto sería el monto adecuado para que se indemnice al cónyuge más perjudicado en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho?

---

---

---

---

---

**Objetivo Específico 1:**

Determinar de qué forma la indemnización al cónyuge perjudicado configura una responsabilidad civil familiar, Lima Norte, 2022.

4. Desde su punto de vista, ¿de qué forma la indemnización al cónyuge perjudicado configura una responsabilidad civil familiar, Lima Norte - 2022?

---

---

---

---

---

5. En cuanto a la experiencia que usted posee, podría señalar ¿cómo es que el cónyuge más perjudicado podrá percibir una compensación económica como una forma de reparación civil familiar?

---

---

---

---

---

6. En base a sus conocimientos, mencionar ¿qué otras responsabilidades civiles deberá asumir el cónyuge culpable con el fin de subsanar el daño ocasionado al cónyuge más perjudicado en los procesos de divorcio por separación de hecho?

---

---

---

---

---

**Objetivo Específico 2:**

Determinar de qué manera la obligación legal de indemnizar al cónyuge perjudicado coadyuva en el daño al proyecto de vida matrimonial, Lima Norte, 2022.



7. En base a su experticia, explique ¿de qué manera la obligación legal de indemnizar al cónyuge perjudicado coadyuva en el daño al proyecto de vida matrimonial, Lima Norte, 2022?

---

---

---

---

---

8. En ese sentido, podría detallar ¿si las actividades que dejó de realizar la o el cónyuge que ha resultado con mayores perjuicios podrá ser tomado en consideración por los magistrados para que ello eleve la indemnización al daño personal del mismo en este tipo de procesos?

---

---

---

---

---

9. En adición a todo esto, ¿usted considera que se debería realizar la modificación del artículo 345-A del CC sobre la obligación legal de indemnizar al cónyuge perjudicado con el propósito de que se coadyuve en el daño ocasionado al proyecto de vida matrimonial?

---

---

---

---

---

Lima, 21 de noviembre del 2022.

---

**FIRMA DEL ENTREVISTADO**

## ANEXO 3 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú  
 I.2. Cargo e institución donde labora: UCV  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**  
 I.4. Autores del Instrumento:  
 - Castro Garcia, Lucía Yahaira

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Sí
Sí

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93%
-----

Lima, 21 de noviembre del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 31042328 Telf.: 968415453

## ANEXO 3

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop Pedro Pablo  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente a tiempo completo UCV, EPD, Lima Norte  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**  
 I.4. Autores del Instrumento:  
 - Castro Garcia, Lucía Yahaira

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Sí
Sí

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----

Lima, 21 de noviembre del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°: ° 09803311 Telf. 983278657

## ANEXO 3

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### V. DATOS GENERALES

V.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero, Angel Fernando

V.2. Cargo e institución donde labora: Docente a tiempo completo UCV, EPD, Lima Norte

V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**

V.4. Autores del Instrumento:

- Castro Garcia, Lucía Yahaira

#### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SÍ
SÍ

#### VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----

Lima, 21 de noviembre del 2022



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VILELA APON ROLANDO JAVIER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Monto de indemnización y el cónyuge perjudicado, Lima Norte - 2022", cuyo autor es CASTRO GARCIA LUCIA YAHAIRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VILELA APON ROLANDO JAVIER <b>DNI:</b> 42301468 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5370-5608	Firmado electrónicamente por: RVILELAPON el 15- 07-2023 08:20:51

Código documento Trilce: TRI - 0583618